

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2021-589-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.

Bucaramanga, Febrero 11 de 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

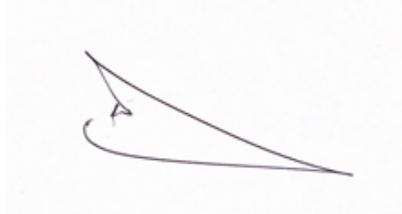
Bucaramanga, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandante, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ACEPTESE la renuncia que del recurso de reposición ha presentado el señor apoderado de la parte actora.
- 2)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por ALLIANCE INVESTMENTS Y CONSTRUCTIONS -CORPORATION SAS-SIGLA AICON CORP SAS contra DANIELA MARCELA CAMPOS OSMA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 3)- ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 4)- EN firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FANFAN JOYA
JUEZ

Se libro el oficio No. 461 A REGISTRO DE II PP DE BUCARAMANGA

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: FEBRERO 14 DE 2022

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 461

FEBRERO 11 DE 2022

Radicado 680014003013-2021-00589-00

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: ALLIANCE INVESTMENTS & CONSTRUCTIONS CORPORATION SAS -
AICON CORP S.A.S. Nit # 900.738.529-7

DEMANDADOS: DANIELA MARCELA CAMPOS OSMA CC # 1005.150.336

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-226.713 denunciado como de propiedad del aquí demandado.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 5438 de noviembre 10 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria